

DECRETO **0098** DE 2022
01 JUL 2022

Por medio del cual se crea y conforma el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar PAE del Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998 con sus respectivas modificaciones y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 dispone que corresponde al Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo [...]"*
3. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra, entre otros derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la educación y la alimentación equilibrada, correspondiéndole a la familia, la sociedad y al estado, asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico, integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
4. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; correspondiendo al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad y el cumplimiento de sus fines; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
5. Que el numeral 23 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 establece como obligación del Estado, el diseño y aplicación de estrategias para la prevención del control de la deserción escolar y para evitar la salida de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo.
6. Que el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Educación modificado por el Decreto 1852 de 2015, define el Programa de Alimentación Escolar – PAE como una *"estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables"*.

7. Que en el artículo 2.3.10.4.1. ibídem dispone que *“la adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales”*.

8. Que la administración Municipal mediante Decreto N° 0033 del 14 de marzo de 2019, creó el Comité de Seguimiento Operativo Municipal del Programa de Alimentación Escolar -PAE- en el Municipio de Bucaramanga, con fundamento en lo establecido en la Resolución 29452 de 2017 por la cual se instituían los *“Lineamientos Técnico-administrativos, Estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar”*, como mecanismo de seguimiento y control a la ejecución del programa.

9. Que el artículo 189 de la Ley 1955 del 25 de mayo del año 2019, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar como *“una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, su domicilio será la ciudad de Bogotá y contará con la estructura interna y la planta de personal que el Gobierno nacional establezca en desarrollo de sus facultades; tendrá como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar”*.

10. Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Nacional 218 del 14 de febrero de 2020 *“Por el cual se establece la estructura interna Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender”* dispone como función de dicha unidad, la de *“Diseñar y adoptar instrumentos y herramientas, para que las entidades territoriales, implementen y ejecuten política, y adopten los programas y proyectos en materia alimentación teniendo en cuenta características específicas la población escolar en cada entidad territorial.”*

11. Que mediante Resolución No. 00335 del 23 de diciembre del año 2021, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –Alimentos Para Aprender–, expidió los nuevos lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE-.

12. Que el artículo 11 ibídem dispone en el eje de cobertura, que para el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento debe conformarse en cada Entidad Territorial Certificada un Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), definido y determinado en su estructura y funciones en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero que forma parte integral de los lineamientos de la Resolución y con observancia del Decreto 1852 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Crear y conformar el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE del Municipio de Bucaramanga, para el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Bucaramanga, el cual se someterá a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares mínimos fijados en la Resolución No. 0335 de 2021 de la Unidad

técnico, administrativo y financiero, así como las normas jurídicas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes. El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE del Municipio de Bucaramanga estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Secretario (a) de Educación del Municipio de Bucaramanga.
2. Funcionario (a) supervisor o líder del PAE de la Secretaría de Educación Municipal.
3. Funcionario (a) o líder de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Municipal.
4. Funcionario (a) o líder de planeación de la Secretaría de Educación Municipal.
5. Funcionario (a) o líder de contratación de la Secretaría de Educación Municipal.
6. Delegado (a) de la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga

Parágrafo primero. El comité podrá invitar a actores que considere pertinentes, en el marco de la gestión territorial, los cuales asistirán a las reuniones con voz, pero no tendrán voto en las decisiones que se adopten.

Parágrafo segundo: El comité estará presidido por el funcionario (a) supervisor o líder del PAE de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE del Municipio de Bucaramanga, ejercerá las funciones que la ley determine, así como las siguientes:

- i) Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.
- ii) Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.
- iii) Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.
- iv) Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.
- v) Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE y el equipo supervisor con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Citación. El funcionario (a) supervisor o líder del Programa de Alimentación Escolar PAE de la Secretaría de Educación Municipal, convocará y presidirá la reunión de planeación de la operación del PAE, en el mes de agosto de cada vigencia. En esta reunión, presentará ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE del Municipio de Bucaramanga el estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación y se suscribirá un acta como soporte de su realización.

Parágrafo primero. El funcionario (a) supervisor o líder del PAE de la Secretaría de Educación Municipal podrá convocar extraordinariamente a reunión, a petición de alguno (s) de los integrantes del comité para desarrollar temas concretos que estén relacionados con el objeto y funciones del mismo.

Parágrafo segundo. Asistencia de los integrantes del comité: La asistencia de los integrantes al Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE del Municipio de Bucaramanga es obligatoria para todas las reuniones y la inasistencia deberá justificarse.

0098

ARTÍCULO QUINTO: Quórum y deliberaciones: El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE podrá reunirse y deliberar con al menos cuatro de sus miembros y decidir con la mayoría simple de los asistentes al comité.

Parágrafo: En el evento que no exista quórum para deliberar, se esperará hasta por el término de veinte (20) minutos a los integrantes que conforman el comité y si persiste la falta de quórum se levantará acta dejando constancia de dicha situación, y se convocará una nueva reunión de la cual se fijará fecha y hora.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a los integrantes del comité para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado a los, 01 JUL 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Por parte de la Secretaría de Educación

Aprobó: Ana Leonor Rueda Vivas – Secretaria de Educación *AM*
Angelina Toloza Pabón – Supervisora PAE *ADP*

Revisó: María Fernanda Rincón – Asesora Jurídica SEB *MB*
Yadira Acevedo Pereira – Asesora de despacho *YAP*
Sandra Jhoen Álvarez – ND Equipo PAE *SA*

Proyectó: Angélica Hernández – Abogada CPS Equipo PAE *AP*
Francly Lizeth Aparicio Abogada CPS Equipo PAE *FLA*

Por parte de la Secretaría Jurídica

Aprobó: Camilo E. Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico *Ca*
Revisó: Edly Juliana Pabón - Subsecretaria Jurídica *EP*
Revisó: Erika Escobar Rincón – Profesional Universitario *Eufa*